



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III

LEGISLATURA

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Ricardo Rubio Torres, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICE LA PERTINENCIA DE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL FIN DE RECONOCER EL CESE DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD QUE ORIGINÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE LA CLAUSURA, COMO UN SUPUESTO MÁS PARA LA PROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MISMA.**

### ANTECEDENTES

1.- El gobierno de la Ciudad de México encabezado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Clara Brugada Molina (2024-2030) respecto a las normas administrativas se centran en la simplificación, digitalización, lucha

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

contra la corrupción y la reordenación del espacio público, bajo el lema de "Ciudad con Gobierno Honesto, Transparente y Cero Corrupción.

<https://clarabrugada.com/assets/pdf/Clara-Brugada-Programa-deGobierno-2024-2030.pdf>

En la Ciudad de México, las verificaciones administrativas, son actos de autoridad que se encuentran regulados en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La ciudad de México está conformada por diversos órganos, en este caso en particular en materia de Verificación Administrativa que establece los procedimientos a seguir en materia administrativa para sustanciar los procesos.

El Capítulo 1 de las disposiciones Generales del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal a la letra señala.

Artículo 1º. Es objeto de este Reglamento regular las visitas y procedimientos de verificación administrativa que practique la Administración Pública del Distrito Federal en las materias que a continuación se mencionan, así como reglamentar la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal:

- I. Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
- II. Anuncios o paisaje urbano;
- III. Mobiliario Urbano;
- IV. Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;
- V. Cementerios y Servicios Funerarios;
- VI. Turismo y Servicios de Alojamiento;
- VII. Establecimientos Mercantiles;
- VIII. Estacionamientos Públicos;
- IX. Construcciones y Edificaciones;
- X. Mercados y abasto;
- XI. Espectáculos Públicos;
- XII. Protección civil;
- XIII. Protección de no fumadores,

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

- XIV. Educación física y deporte;
- XV. Personas con discapacidad;
- XVI. Minas, canteras y/o yacimientos pétreos,
- XVII. Impacto urbano, y
- XVIII. Transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga, y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Quedan exceptuadas de la aplicación de este Reglamento las materias señaladas en el artículo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En el caso de entidades paraestatales, el presente reglamento sólo será aplicable cuando emitan actos de autoridad y para el caso de recursos de inconformidad.

Decenas de dueños y empleados de bares y restaurantes en la Ciudad de México, cuyos negocios han sido clausurados por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) recientemente, bloquearon este miércoles el cruce de Insurgentes Sur y la avenida Holbein, en la alcaldía Benito Juárez, ante la negativa del director del instituto, Jorge Salvador Esquinca, de recibirlos. Los quejosos arribaron a la sede del Instituto en la colonia Nochebuena para solicitar una audiencia con el funcionario, quien ha presumido la clausura de más de mil establecimientos en sólo seis meses. Sin embargo, decidieron traspasar su protesta a la calle Carolina y Holbein y luego a Insurgentes Sur tras no recibir respuesta. © 2025 Imagen - Excélsior. Todos los derechos reservados. El contenido de este sitio y de la edición impresa está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor. Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización previa y por escrito. El material de terceros conserva sus propios derechos. Al mismo tiempo, clausuraron el edificio del INVEA de manera simbólica por "ser arbitrarios".

Los quejosos acusaron al instituto de solicitar documentación que está fuera de sus facultades, como el cambio de uso de suelo que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), programas de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

protección civil que sólo se requieren a los establecimientos que tengan los 250 metros de superficie y/o que tengan un aforo superior a 100 personas, según la Ley de Establecimiento Mercantiles de la Ciudad de México, y, por supuesto, multas que superan los más de 40 mil pesos.

Otras quejas involucran clausuras durante los llamados operativos de “La Noche es de todos”, donde empresarios denuncian que se clausuran negocios después de medianoche por tener bebidas alcohólicas sin presencia de alimentos en la mesa o, en un caso, tener más refrigerador que de costumbre.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México las visitas de verificación administrativa, están a cargo de Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) y de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de vigilar que las actividades reguladas ejercidas por los particulares se lleven apegadas a la normatividad aplicable en la materia.

Derivado de las visitas de verificaciones realizadas por las autoridades competentes, pueden aplicar medidas como lo es el estado de la clausura del establecimiento, cuando se advierte una irregularidad o incumplimiento de los titulares de las actividades reguladas, lo que tiene como objetivo es el cese de la actividad irregular detectada.

La clausura de un negocio en la Ciudad de México puede generar afectaciones económicas significativas, tales como la disminución o interrupción de ingresos, el mantenimiento de costos operativos fijos, el deterioro o inutilización de mercancía, la suspensión de contratos de trabajo y el riesgo de desempleo para las personas trabajadoras, además de posibles impactos en la reputación comercial del establecimiento. Ante esta circunstancia, es excesiva la medida cautelar de clausura.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

No obstante, en la fracción VIII del citado numeral del Reglamento existe ambigüedad, al señalar lo siguiente.

**Artículo 57.** Impuesto el estado de clausura, el visitado podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, solicitar el levantamiento del estado de clausura y el retiro de los sellos correspondientes, en su caso, debiendo contener dicho documento, los datos siguientes:

...

VIII. El señalamiento de haber subsanado las irregularidades administrativas que dieron origen a la imposición de la clausura, así como la exhibición del pago de las sanciones correspondientes;

No existe la hipótesis para retirar la clausura cuando el particular bajo el principio de buena fe manifiesta el cese de la actividad que origino, la medida cautelar.

A efecto de ejemplificar lo anterior si un establecimiento mercantil de bajo impactó que se dedica a la venta de alimentos preparados es clausurado porque al momento de la visita de verificación se advirtió la venta de cerveza con alimentos fuera del horario permitido; el particular, amen de subsanar la irregularidad que motivo la clausura para la procedencia del retiro de los sellos, únicamente debería cesar la venta de cerveza en el horario no permitido pudiendo continuar con el giro que normalmente desarrolla.

En efecto, como se puede apreciar, no existe el supuesto jurídico aplicable para retirar la clausura, cuando se manifieste el cese de actividades, generando así incertidumbre jurídica en el particular, ya que en muchos de los casos la única manera que se tiene para subsanar el motivo de la medida

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

cautelar es el cese de dicha actividad, motivo por el cual se propone la siguiente hipótesis:

“A efecto de establecer la manifestación bajo protesta de decir verdad del cese de la actividad motivo de la clausura de actividades, para que se tenga como subsanada la irregularidad”.

En la práctica se han presentado casos en los que los titulares de establecimientos mercantiles, al no contar con los recursos materiales o económicos para corregir la irregularidad detectada durante la verificación, optan por cesar de manera definitiva la actividad que dio origen a la clausura. Sin embargo, el artículo 57, fracción VIII, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal no prevé de forma expresa este supuesto como una modalidad de subsanación, lo que ha generado criterios distintos en su aplicación y, en algunos casos, la permanencia de los sellos de clausura aun cuando la actividad ya no se realiza.

Esta circunstancia puede traducirse en una afectación innecesaria para quienes, actuando de buena fe, deciden dejar de ejercer la actividad observada, ya que la ausencia de una previsión clara dificulta el levantamiento formal de la medida. Ello impacta no sólo en su reputación comercial, sino también en la posibilidad de destinar el inmueble a otra actividad lícita y en la certeza jurídica frente a terceros.

La hipótesis que se plantea no supone que la autoridad esté obligada a levantar la clausura de manera automática por el simple dicho del particular. Lo que se propone es reconocer el cese definitivo de la actividad como un elemento relevante que pueda ser tomado en cuenta dentro del procedimiento y, en su caso, verificado por la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones. De esta manera, se busca equilibrar los derechos de las personas sujetas a verificación con el interés público que

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

resguardan tanto el Instituto de Verificación Administrativa como las alcaldías, sin debilitar sus facultades de inspección y control.

### **INVEA CIERRA MÁS DE MIL NEGOCIOS EN SEIS MESES POR IRREGULARIDADES**

El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) ha realizado un operativo intensivo de verificación y cumplimiento normativo durante los primeros seis meses del año, resultado en el cierre y la suspensión de más de mil establecimientos comerciales por diversas irregularidades.

De acuerdo con información oficial, hasta la fecha se han clausurado 418 negocios y se han colocado 653 sellos de suspensión, principalmente en locales que expenden bebidas alcohólicas en la alcaldía Cuauhtémoc, por operar sin los permisos correspondientes y no cumplir con la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano.

Abril fue el mes con mayor número de cierres, alcanzando 131 locales, entre los cuales también se encuentran veterinarias, talleres de hojalatería y pintura, salones de fiestas, tiendas de abarrotes, centros de reciclaje, bodegas y gasolineras en diversas alcaldías como Benito Juárez y Coyoacán.

Como parte del programa de vigilancia "La Noche es de Todos", coordinado con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, del 19 al 21 de junio se suspendieron 28 establecimientos por falta de permisos y se clausuraron cinco por violar sellos de suspensión conducta tipificada como delito grave, con sanciones de 6 a 12 años de prisión, lo que derivó en tres detenciones.

El INVEA hizo un llamado a los propietarios de establecimientos a mantener documentación vigente y accesible, ya que únicamente su personal especializado está facultado para retirar sellos de suspensión o clausura.

Algunos locatarios manifestaron que las visitas de verificación resultan incómodas, pues los inspectores acuden acompañados de varios elementos policiales, lo que, según ellos, es desproporcionado para las gestiones de revisión que se realizan.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

<https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/23/capital/en-6-meses-elinvea-hacerradomas-de-mil-negocios-por-irregularidades>

## Clausuras del INVEA generan crisis y desempleo en la Ciudad de México

En lo que va del año, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) ha colocado sellos de suspensión y clausura a más de mil establecimientos en la Ciudad de México, generando controversia entre empresarios y productores locales.

Estas acciones, aunque sustentadas en la ley, han sido consideradas excesivas y abusivas por algunos afectados, quienes denuncian una regulación opresiva que afecta directamente a la economía y al empleo.

### La taquería que no puede vender micheladas

Un empresario, dueño de una taquería con una licencia de bajo impacto que solo permite la venta de cerveza, se enfrenta a una interpretación restrictiva de la ley.

En su caso, la autoridad sostiene que la venta de micheladas —que es cerveza con limón y sal— requiere permisos adicionales al considerar la michelada como una bebida alcohólica diferente a la cerveza. Esto ha generado incredulidad y preocupación en el sector: “Si me clausuran, no podré cubrir mis obligaciones fiscales ni pagar IMSS, lo que prácticamente nos lleva a la quiebra”.

### Implicaciones y multas que afectan a los comercios

Ambos empresarios deben pagar multas aproximadas de 45 mil pesos para poder reabrir sus establecimientos. Sin embargo, con el INVEA en periodo vacacional, el cierre se extiende hasta agosto, agravando las pérdidas económicas y la incertidumbre para los negocios.

Los afectados denuncian que esta regulación excesiva y la burocracia prolongada no solo inhiben la generación de empleos, sino que también fomentan la corrupción en el proceso.

<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/multas-y-clausuras-del-invea-el-precio-para-mantener-un-negocio-en-cdmx>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

En relación a lo anterior, al reformar la fracción VIII del artículo 57 del Reglamento de Verificación Administrativa ampararía a los titulares de una actividad regulada, sin perjuicio de que puedan seguir realizando el resto de las actividades permitidas.

### CONSIDERACIONES

El objetivo de agregar un párrafo más a la fracción del artículo ya mencionado es para ampliar la norma jurídica y fortalecerla.

#### **Primero. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

#### **Segundo. Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad De México**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, equilibrado y equitativo con visión metropolitana de la Ciudad de México; que propicie la participación de los sectores público, social y privado, así como la inversión nacional y extranjera para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos estables en la entidad, mejor remunerados y de un alto valor agregado.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

En mérito de lo anterior antes expuesto someto a consideración de esta H, Recinto lo siguiente.

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la titular de la jefatura de gobierno para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice la pertinencia de reformar la fracción VIII del artículo 57 del Reglamento de Verificación Administrativa, con el fin de reconocer el cese definitivo de la actividad que originó la medida cautelar de la clausura, como un supuesto más para la procedencia del levantamiento de la misma.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de marzo de 2026.**

### PROPONENTE

RICARDO RUBIO TORRES

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Co. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

## Certificado de firma

17/03/2026 22:11

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69BA24A9294D00086A73BCE0

Nombre y extensión: P.A ART. 57.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

7264cc113800fc0a207b77a2a0a77fcd795bb52f26caf8f4388937bd91263c

Huella digital del contenido del documento firmado:

69251f02c4f5e6e2d019b1c5108b430631410ecce52b6d21166858862f8050ae

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:9fe0:fdec:c832:f577:a1b5:6f1d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

17/03/2026 22:06

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 04:11:56 UTC (17/03/2026 22:11:56 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

b28bdda1-cb6f-42f2-b844-578530bc41db.cons

Huella digital contenida en la constancia:

69251f02c4f5e6e2d019b1c5108b430631410ecce52b6d21166858862f8050ae

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BA2605F6F8E029B36FE6D5

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 2806:2f0:9fe0:fdec:c832:f577:a1b5:6f1d

22:06:06

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

22:11:49

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 22:11:49

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

17/03/2026 22:11:50.18

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Ricardo Rubio Torres

Firmado:

17/03/2026 22:11:50.181

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/b28bdda1-cb6f-42f2-b844-578530bc41db>